



Nombre del alumno:
Freddy guillen Santana
Nombre del docente:
Luz María castillo
Materia: garantías
Tarea :
Cuadro sinóptico

GARANTÍAS DE IGUALDAD

Artículo 12°
Constitucional

Artículo 12. En los Estados Unidos Mexicanos no se concederán títulos de nobleza, ni prerrogativas y honores hereditarios, ni se dará efecto alguno a los otorgados por cualquier

Artículo 13°
Constitucional

Artículo 13. Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales.
Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley.

EL PAGO DE LOS EMOLUMENTOS A QUIEN PRESTE SERVICIOS AL ESTADO.

Al día de hoy, no existe una disposición fiscal o legal por la cual se entienda la definición del concepto correspondiente a los Emolumentos, por lo que se acude a la definición del Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. Emolumento Remuneración adicional que corresponde a un cargo o empleo|| Dicho lo anterior, y con base en la definición del citado Diccionario, tenemos que esta partida se puede entregar a las siguientes personas:

Representantes legales, administrador único o Presidente del Consejo de Administración. -
Miembros del Consejo de Administración - Comisarios, en su caso. En forma general, la legislación respectiva prevé que las cantidades que se deban entregar a estos funcionarios se acuerdan en una asamblea de Socios o accionistas.

- I.- Enajenación de Bienes
- II.- Prestación de Servicios Independientes
- III.- Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
- VIII. Ley del IVA Artículo 1.- Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes: I.- Enajenación de bienes. II.- Presten servicios

entidades los Socios lleven a cabo actividades administrativas, operativas y de dirección como cualquier otro empleado, es decir que dentro de la entidad dichas personas configuren una relación laboral. Ahora bien, para que se considere que haya una relación laboral es necesario que exista un poder de mando y un deber de subordinación, así como otros factores que en su conjunto y de forma integral den como resultado dicha situación.

Es decir que en dicha situación existan los siguientes elementos los cuales dan como resultado un vínculo laboral, dichas situaciones son:
a) Continuo
b) Trabajo o servicio sea personal
c) Subordinado
d) Con un honorario e) Pago de salario
f) Con permanencia Por lo anterior, si se cumplen dichos requisitos y/o condiciones, el Socio deberá gravar este ingreso con base en lo señalado en el primer párrafo del artículo 110 de la LISR, por lo que la empresa tendrán que aplicar el cálculo de la retención del ISR de forma habitual y este se deberá anexar en la nómina en conjunto con los demás trabajadores.